

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. — 05 FEB 2021 —

Proceso No. 11001400305020170098900

Téngase por REANUDADO el presente asunto, y como quiera que manifiesta la actora que la demandada incumplió el acuerdo de pago, continúese con el trámite que en derecho corresponda.

En efecto, y toda vez que la demandada no renunció a términos, por Secretaría contabilícese el término de traslado de la demanda a la convocada a partir del día siguiente a la fecha que por anotación en el estado se haga de esta providencia.

Notifíquese.

Dora Valencia
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 03 de hoy 08 FEB 2021 a las 8:00 a.m. SECRETARÍA